

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México, en Naucalpan de Juárez**

EDICTO

Terceros perjudicados: Alberto García Cotero y Antonio Reséndiz Roa.

En los autos del Juicio de Amparo 228/2005-V, promovido por Alejandro Gómez Jiménez, en su carácter de albacea de la sucesión Julio Gómez del Olmo, ante este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, contra actos de la Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con residencia en Coacalco, Estado de México, consistentes en todo lo actuado en el Juicio Ordinario Civil de Usucapión, registrado con el número 370/2001, desde el auto que dio entrada a la demanda hasta la sentencia definitiva dictada con fecha veintiséis de septiembre del dos mil uno, así como las actuaciones dictadas para ejecutar las (sis) sentencia, se dictó el siguiente acuerdo que en lo que interesa dice:

“...visto el estado que guardan los autos de los que se advierte que la parte quejosa no desahogó la vista de dieciocho de marzo del año en curso, y toda vez que se agotaron los medios de investigación correspondientes a fin de localizar el domicilio de los terceros perjudicados Alberto García Cotero y Antonio Reséndiz Roa,... en consecuencia, con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena que el emplazamiento de mérito se realice por medio de edictos a costa del quejoso, los cuales se publicarán por tres veces consecutivas cada siete días, en el Diario de Oficial de la Federación, y en alguno de los periódicos de mayor circulación en la República. Asimismo se concede el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación para que los terceros perjudicados Alberto García Cotero y Antonio Reséndiz Roa, ocurran ante este Organo de Control Constitucional y hagan valer sus derechos; de igual forma, requiérase a la parte quejosa, para que dentro del término de tres días, contados a partir del siguiente al en que surtan sus efectos la notificación de este proveído, se presente a este Juzgado a recibir los edictos de mérito, que deberán publicarse, en un término similar, contado a partir del día siguiente al en que los reciba, lo cual deberá ser acreditado ante este órgano Jurisdiccional, con el apercibimiento legal que en caso de no recogerlos y publicarlos en el término fijado se procederá a sobreseer el presente juicio de garantías.”

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 2 de agosto de 2005.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México, Naucalpan de Juárez

**Lic. Francisco Enrique Escobar Beltrán**

Rúbrica.

**(R.- 216258)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado**  
**Morelia, Mich.**

## EDICTO

José Luis Flores Zamudio.

Tercero perjudicado.

En los autos del Juicio de Amparo I-350/2005, promovido por Gloria Alicia Sandoval del Castillo, contra actos del Presidente y Actuario de la Junta Especial número Treinta de la Federal de Conciliación y Arbitraje, ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Michoacán con residencia en Morelia, se ha señalado a usted como tercero perjudicado, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado, emplazar por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial" y uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia según su artículo 2o., quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, y se les hace saber además, que se han señalado las diez horas del veintidós de septiembre de dos mil cinco, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto, así como que deberá presentarse ante este Tribunal Federal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación.

Morelia, Mich., a 8 de agosto de 2005.

La Secretaria del Juzgado

**Lic. Susana Nidia Guillén Chávez**

Rúbrica.

(R.- 216561)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco**  
**Guadalajara, Jal.**

## EDICTO

Juicio de Amparo 521/2005-I promovido Ana Gabriela Barajas Saavedra, contra actos Juez Tercero Civil y otras, por acuerdo esta fecha se ordenó por ignorarse domicilio de Mario Ulises Sandoval Rubio también conocido como Ullis Sandoval Rubio tercero perjudicado sea emplazado por edictos. Señalándose nueve horas con quince minutos del veinticuatro de octubre de dos mil cinco, celebración audiencia constitucional, quedando disposición copias de Ley Secretaría Juzgado. Haciéndole saber deberá presentarse este procedimiento dentro treinta días contados a partir última publicación. Asimismo, hágase saber tercero interesado, en caso de no comparecer al procedimiento constitucional, a señalar domicilio para recibir notificaciones, se practicarán por lista, aun las de carácter personal, con fundamento en artículo 28, fracción II, Ley de Amparo.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en el periódico Reforma, México, D.F.

Guadalajara, Jal., a 8 de agosto de 2005.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado

**Lic. Alejandro Flores Villegas**

Rúbrica.

(R.- 216562)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial del Estado de Jalisco**  
**Supremo Tribunal de Justicia del Estado**  
**Jalisco**  
**Séptima Sala**

## EDICTO

Emplácese tercero perjudicado Corporativo Roxca, Sociedad Anónima de Capital Variable, 30 días, partir día siguiente última publicación, comparezca H. Tribunal Colegiado Materia Civil Tercer Circuito, hacer valer derechos, juicio constitucional promovido Manuel Couto Cortés, codemandada, contra H. Séptima Sala S.T.J.E. Acto reclamado, sentencia 16 febrero 2005, Toca 1669/2004, apelación interpuesta actora, expediente 2285/2001.

Para publicarse tres veces de siete en siete días en los estrados de la H. Séptima Sala, en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación.

Guadalajara, Jal., a 8 de agosto de 2005.

La Secretario de Acuerdos

**Lic. Diana Arredondo Rodríguez**

Rúbrica.

(R.- 216002)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**

## EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 616/2005-I, promovido por Sofía Irene Camacho Pavón, contra actos del Juez Octavo de Paz Civil del Distrito Federal, y como no se conoce el domicilio cierto y actual del tercero perjudicado Inmobiliaria Nueva Urbe, Sociedad Anónima de Capital Variable, en este juicio de garantías, se ha ordenado por auto de veintinueve de julio del año en curso, emplazarlo a juicio por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, queda a disposición del tercero perjudicado Inmobiliaria Nueva Urbe, Sociedad Anónima de Capital Variable, en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda y sus anexos; asimismo, se le hace saber que cuentan con el término de treinta días que se computarán a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Juzgado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniera y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por lista de acuerdos de este Juzgado. Se reserva por el momento señalar fecha para la audiencia constitucional, hasta en tanto transcurra el plazo de treinta días contados a partir de la última publicación, conforme a lo previsto en el precepto legal invocado.

Atentamente

México, D.F., a 8 de agosto de 2005.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Ricardo Pedro Guinea Nieto**

Rúbrica.

(R.- 215914)

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Quinto de Distrito  
Tijuana, B.C.**

## EDICTO

Emplazamiento a la tercera perjudicada Ana María Briceño Hernández.

En el Juicio de Amparo número 305/2005-III promovido por Víctor Manuel Villegas Reynolds, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de Víctor Miguel Villegas Moreno, contra actos del Juez Quinto de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California, y otras autoridades; consistente en todas las actuaciones dictadas dentro del expediente número 1165/93, relativo al juicio ordinario civil de prescripción positiva, del lote de terreno número 07, de la manzana 29, de la colonia Roma, de esta ciudad de Tijuana, Baja California, con superficie de 518.98 metros cuadrados, del índice de ese Juzgado; asimismo, las actuaciones dictadas en el expediente número 1849/97, relativo al juicio ordinario civil de prescripción positiva, del lote de terreno número 07, de la manzana 29, de la colonia Roma, de esta ciudad de Tijuana, Baja California, con superficie de 518.98 metros cuadrados, del índice del Juzgado Primero de lo Civil, de este Partido Judicial de Tijuana.

Por auto de fecha nueve de agosto del año en curso, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazarla a usted, en su carácter de tercero perjudicada, por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "Excelsior" de la Ciudad de México, Distrito Federal, haciéndole saber que deberá apersonarse a este juicio dentro del término de treinta días, contado del siguiente de la última publicación, y si pasado dicho término no lo hiciera, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efecto por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal, haciéndole saber que en la Secretaría de este Juzgado, queda a su disposición copia de la demanda de garantías que dio origen al Juicio de Amparo 305/2005-III; en la inteligencia de que se han señalado las diez horas del día once de noviembre de dos mil cinco para la celebración de la audiencia constitucional en el juicio de garantías que nos ocupa.

Tijuana, B.C., a 11 de agosto de 2005.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado

**Lic. Lorena Lugo Romero**

Rúbrica.

(R.- 216345)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tabasco, con residencia en Villahermosa**

**Villahermosa, Tab.****EDICTO**

C. Salvador Méndez Gory, Rubén Viana, Enrique Martínez, Valdez y Jesús Gutiérrez Rubio, Orozco Krauss, J.P. Arquitectos, Sociedad Anónima de Capital Variable, Orbi Construcciones, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de quien legalmente las represente, quienes tienen el carácter de terceros perjudicados dentro de los autos del Juicio de Amparo número 1316/2004-9, se ordenó emplazarlos a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles Supletorio a la Ley de la Materia y se hace de su conocimiento que Antonio Montes Peña, en su carácter de apoderado del Banco Unión Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple en Liquidación, interpuso demanda de amparo contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado y el Actuario adscrito a dicha Junta, con residencia en esta ciudad, en la que señaló como acto reclamado "los supuestos citatorios y cédulas de notificación que obran en autos, de fechas 12 y 13 de diciembre de 1995, así como la audiencia de fecha 23 de enero de 1996 y todos los actos y actuaciones que obran bajo el expediente número 1303/1995"; se les previene para que se presenten al juicio de garantías de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tabasco, con residencia en la ciudad de Villahermosa, quedando a su disposición en la Secretaría, las copias simples de la demanda de amparo para su traslado. El que se expide para su publicación en el periódico Excelsior y el Diario Oficial de la Federación, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días. Expido el presente, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco a los cinco días del mes de julio de dos mil cinco.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tabasco

**Lic. Estela Angélica Mena Rosado**

Rúbrica.

**(R.- 216360)**

**Estado de México****Poder Judicial****Tribunal Superior de Justicia del Estado de México****Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla****México****EDICTO**

C. Alfredo Moreno Razo.

Se hace de su conocimiento que Martín Urieta Solano, promovió juicio de garantías en contra de la sentencia de fecha siete de octubre del dos mil cuatro, dictada por la Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, Estado de México, en el Toca 1212/2004, relativo al recurso de apelación hecho valer por María de los Angeles Gaona Jiménez, en contra de la resolución dictada por el Juez Quinto Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, de fecha dieciséis de agosto de dos mil cuatro, en el juicio ordinario civil sobre nulidad de venta de cosa ajena, expediente número 31/2003, promovido por Martín Urieta Solano en contra de María de los Angeles Gaona Jiménez, asimismo por auto de fecha cuatro de julio de dos mil cinco, la Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, México, ordenó el emplazamiento por edictos a Alfredo Moreno Razo, haciéndole saber que deberá presentarse a deducir sus derechos ante el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito en el Estado de México, en el Amparo Directo 24/2005, promovido por Martín Urieta Solano, dentro del término de diez días contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados, asimismo, deberá fijarse en la puerta del Tribunal copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaría de esta Sala las copias de traslado de la demanda de garantías debidamente selladas y cotejadas para que se imponga de ellas.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expiden los presentes el día siete de julio de dos mil cinco.

El Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Colegiada Civil  
de Tlalnepantla, Estado de México

**Lic. Francisco Santos Rojas**

Rúbrica.

**(R.- 216379)**

**AVISOS GENERALES**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Hacienda y Crédito Público**  
**Servicio de Administración Tributaria**  
**Administración General de Recaudación**  
**Administración Local de Recaudación de Veracruz**  
**Subadministración de Cobro Coactivo**  
**Departamento de Control de Créditos**  
**322-SAT-30-I-004-6112**  
**Expediente R. 33/2000**

**NOTIFICACION POR EDICTO**

Toda vez que el contribuyente Carlos Demetrio González Carrera con R.F.C. GOCC5502246Y1, no fue localizado en el domicilio señalado por la autoridad emisora de la sanción económica contenida en la resolución del expediente R. 33/2000, que nos ocupa, habiéndose intentado la notificación personal de la misma, como consta en los informes de no localización, esta Administración Local de Recaudación de Veracruz, con fundamento en el artículo 25 fracción XXII, y penúltimo párrafo, en relación con el artículo 27 fracción II, en relación con el artículo 25 fracciones XXII y XXXI del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, contenido en el artículo primero del "Decreto por el que se expide el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y se modifica el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de junio de 2005, en vigor a partir del día hábil siguiente al de su publicación; artículo segundo párrafo segundo, en el apartado correspondiente a la Administración Local de Recaudación de Veracruz, con sede en Veracruz, cuya circunscripción comprende la que el propio Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria previene, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2002, modificado mediante acuerdos publicados en dicho órgano de difusión el 24 de septiembre y 30 de octubre, ambos de 2002, todos en vigor al día siguiente al de su publicación, relacionado con el citado artículo 37 párrafo primero apartado A, así como segundo transitorio fracción IX del Decreto antes invocado y artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación en vigor, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la resolución del expediente R. 33/2000 en la que le imponen una sanción económica, cuyo resumen a continuación se indica:

Documento a notificar: resolución del expediente R. 33/2000 en la que se impone sanción económica, de fecha 30 de noviembre de 2000.

Autoridad emisora: Area de Responsabilidades de la Contraloría Interna en Pemex Refinación.

Autoridad ordenadora: Area de Responsabilidades de la Contraloría Interna en Pemex Refinación.

Se notifica al contribuyente Carlos Demetrio González Carrera, la responsabilidad administrativa atribuida por probables actos irregulares cometidos en el desempeño de sus funciones como Coordinador "D" Especialidad Técnica en la Gerencia de Operación y Mantenimiento Marítimo de Pemex Refinación en la ciudad de Veracruz, contenida en la resolución del expediente R. 33/2000.

**A).**- El Organismo Interno de Control en Pemex Refinación, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

**B).**- Del estudio y análisis de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprenden las probables irregularidades administrativas que motivaron la instrumentación del procedimiento administrativo de responsabilidades.

**C).**- Respecto a las declaraciones emitidas por el C. Carlos Demetrio González Carrera en la audiencia de Ley, en el sentido de que nunca fue Coordinador "A" de Especialidad Técnica, le asiste la razón, sin embargo resulta intrascendente dicha manifestación; en relación a que la obligación de dar aviso a la Subgerencia de Tráfico y Operación de la suspensión y reanudación del flete buquetanque "Kestrel" era de la zona en la que en ese momento operaba el buque, dicha manifestación no le beneficia, toda vez que el presunto responsable era el encargado de remitir a la unidad de contratos los certificados de fuera entrada de operación del buquetanque "Kestrel", lo que ha quedado debidamente acreditado conforme a la bitácora de recepción de

documentos, del 24 de junio de 1997, referida en los medios de convicción, mediante el cual recibió los certificados de fuera de servicio del buquetanque "Kestrel", a mayor abundamiento le fueron turnados al día siguiente como consta en la misma bitácora en la que se aprecia que el presunto responsable firmó de recibido la documentación citada.

En conclusión, después de analizar las declaraciones y alegatos del C. Carlos Demetrio González Carrera, las pruebas que aportó y las demás constancias que integran el expediente en que se actúa, se considera que las irregularidades administrativas que se le atribuyeron consistentes en no haber remitido a la Subgerencia de Tráfico y Operación los certificados de suspensión y reanudación de flete por el fuera de servicio que tuvo el B/T "Kestrel", mismo que es rentado por el organismo y dentro del contrato de arrendamiento se establece que Pemex Refinación cuenta con un plazo de 90 días para hacer descuentos por retrasos en las operaciones de dicho buquetanque.

**D).-** En mérito de lo señalado en los considerandos XVIII a XXI y XXIV.4 de la presente resolución, se determina que el C. Carlos Demetrio González Carrera es administrativamente responsable de las irregularidades que se le atribuyeron, por contravenir con su conducta lo dispuesto en las fracciones I y XXII del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, por lo que se le impone una sanción económica por la cantidad de \$801,707.16 (ochocientos un mil setecientos siete pesos 16/100 M.N.).

Se hace del conocimiento que queda a disposición de la persona a notificar copia simple de la resolución completa que se le notifica por este medio, en la Administración Local de Recaudación en Veracruz, sita en avenida Marina Mercante sin número, antiguo edificio de la Aduana, colonia Centro, en Veracruz, Veracruz.

H. Veracruz, Ver., a 8 de julio de 2005.

El Administrador Local de Recaudación de Veracruz

**Lic. Armando Dozal Escudero**

Rúbrica.

(R.- 216512)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Hacienda y Crédito Público**  
**Servicio de Administración Tributaria**  
**Administración Local de Auditoría Fiscal de León**  
**con sede en León, en el Estado de Guanajuato**

**NOTIFICACION POR EDICTO**

Toda vez que se ignora el domicilio de la contribuyente Industrial Curtiembre, S.A. de C.V., se le comunican los actos que se le deben notificar, como sigue:

- Oficio de solicitud de información y documentación número 324-SAT-11-III-1-05 3461, de fecha 30 de mayo 2005, girado por el Lic. Oscar Mejía Cabañas, Administrador Local de Auditoría Fiscal de la Administración Local de Auditoría Fiscal de León, con sede en León en el Estado de Guanajuato, al amparo de la orden número CGA0200002/05, por el ejercicio comprendido del 2 de enero al 31 de diciembre de 2003, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004 y del 1 de enero al 30 de mayo de 2005.

- Acta de constancia de hechos de fecha 30 de mayo de 2005, donde se hace constar que la contribuyente Industrial Curtiembre, S.A. de C.V., está desaparecido y se ignora su domicilio, toda vez que no se localizó en su domicilio fiscal de Antonio Sánchez número 214, colonia Industrial San Jorge, código postal 37438, de León, Guanajuato, levantada a folios del CGA0200002/05-01 al CGA0200002/05-04.

De conformidad con el artículo 145 segundo párrafo fracción I del Código Fiscal de la Federación, misma que se notifica de conformidad con el artículo 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

León, Gto., a 24 de junio de 2005.

El Administrador Local de Auditoría Fiscal

**Lic. Oscar Mejía Cabañas**

Rúbrica.

(R.- 216515)

**Estados Unidos Mexicanos**

**Secretaría de Hacienda y Crédito Público**  
**Servicio de Administración Tributaria**  
**Administración General de Recaudación**  
**Administración Local de Recaudación de Durango**  
**NOTIFICACION POR EDICTO**

Toda vez que el contribuyente o deudor Carlos Roys Morales, sin Registro Federal de Contribuyentes, no fue localizado en el domicilio señalado en calle avenida Juárez número 3030 Oriente, Durango, Dgo. En virtud de que dicho domicilio no fue localizado, ya que no existe, ignorándose su domicilio para efectos de notificación, esta Administración Local de Recaudación de Durango, con fundamento en los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, artículos 1, 2, 3, 4 y 7 fracciones I, VII y XVIII, 8 fracción III y primero, tercero y cuarto transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997 y modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente al de su publicación; artículos 1, 2 y 27 primer párrafo, fracción II, en relación con los artículos 25 fracciones XXII, XXIII, XXXI, y 37 apartado A del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación mediante decreto el 6 de junio de 2005; artículo segundo párrafo segundo y decimoséptimo del acuerdo por el cual se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el citado órgano oficial el 27 de mayo de 2002, modificado mediante diversos publicados en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre de ese mismo año, todos en vigor al día siguiente al de su publicación, relacionado con los artículos 37 primer párrafo apartado "A" y segundo transitorio fracción IX del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior antes invocado, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, por un día en un diario de mayor circulación y durante quince días consecutivos en la página electrónica: <http://www.sat.gob.mx>, la resolución cuyo resumen a continuación se indica.

**RESUMEN DEL ACTO A NOTIFICAR**

Resolución u oficio a notificar: 326-SAT-A18-VII-P-002659  
Fecha de la resolución u oficio: 1 de junio de 2005.  
Autoridad emisora: Aduana de Piedras Negras  
Autoridad que controla: Administración Local de Recaudación de Durango  
Resumen de puntos resolutivos contenido en el documento que se notifica:

1.- Resulta un crédito fiscal a cargo del C. Carlos Roys Morales en cantidad de \$15,880.00 (son quince mil ochocientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional), en su carácter de tenedor o poseedor de la mercancía de procedencia extranjera afecta al procedimiento administrativo en materia aduanera que dio inicio según acta número AUA27005058, de fecha 11 de febrero de 2005.

2.- Por lo que respecta al vehículo marca Ford, tipo: vagoneta, línea: Escort, modelo: 1993, color: azul, placas de circulación R47FZR, del Estado de Texas, Estados Unidos de Norteamérica, con número de serie: 1FAPP15J9PW157413, pasa a propiedad del fisco federal con fundamento en el artículo 183-A fracciones III y V de la Ley Aduanera vigente.

3.- En caso de que los créditos fiscales determinados no sean pagados por el contribuyente dentro de los cuarenta y cinco días a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación éstos se actualizarán a partir de la fecha de su última actualización de conformidad con el artículo 5 de la Ley Aduanera; 17A, 21 y 70 del Código Fiscal de la Federación.

4.- Si el infractor paga el crédito fiscal determinado, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a que surta efectos la notificación de la presente resolución, tiene derecho a una reducción de 20% de las multas, calculado sobre las contribuciones omitidas por concepto de omisión de impuestos diversos de Comercio Exterior en relación con el artículo 199 fracción II de la Ley Aduanera, y el artículo 77 fracción II inciso b) del Código Fiscal de la Federación.

5.- Notifíquese a Carlos Roys Morales la presente resolución. Así lo acordó y firma el Lic. Héctor Humberto González García, el Subadministrador de la aduana de Piedras Negras.

Queda a disposición de Carlos Roys Morales, en esta Administración Local de Recaudación de Durango el original de la resolución completa que se notifica por este medio.

Atentamente  
Sufragio Efectivo. No Reelección.  
Durango, Dgo., a 27 de junio de 2005.  
El Administrador Local de Recaudación de Durango  
Jorge Paz Chávez

Por ausencia del Administrador Local de Recaudación de Durango, con fundamento en los artículos 2, 8 cuarto párrafo y 27 último párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005, en suplencia del Administrador Local de Recaudación de Durango  
La Subadministradora de Devoluciones y Compensaciones

**Lic. María Magdalena Mar Armstrong**  
Rúbrica.

**(R.- 216513)**

**Secretaría de Hacienda y Crédito Público**  
**Servicio de Administración Tributaria**  
**Administración General de Recaudación**  
**Administración Local de Recaudación de Durango**  
NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el contribuyente o deudor Rafael Uribe Amaya, sin Registro Federal de Contribuyentes, no fue localizado en el domicilio señalado en calle Constitución sin número, colonia Eta, Rodeo, Durango. En virtud de que dicho domicilio es habitado por persona distinta al deudor, ignorándose su domicilio para efectos de notificación, esta Administración Local de Recaudación de Durango, con fundamento en los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, artículos 1, 2, 3, 4 y 7 fracciones I, VII y XVIII, 8 fracción III y primero, tercero y cuarto transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997 y modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente al de su publicación; artículos 1, 2 y 27 primer párrafo fracción II, en relación con los artículos 25 fracciones XXII, XXIII, XXXI, y 37 apartado A del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación mediante decreto el 6 de junio de 2005; artículo segundo párrafo segundo y decimoséptimo del acuerdo por el cual se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el citado órgano oficial el 27 de mayo de 2002, modificado mediante diversos publicados en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre de ese mismo año, todos en vigor al día siguiente al de su publicación, relacionado con los artículos 37 primer párrafo apartado "A" y segundo transitorio fracción IX del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior antes invocado, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, por un día en un diario de mayor circulación y durante quince días consecutivos en la página electrónica: <http://www.sat.gob.mx>, la resolución cuyo resumen a continuación se indica.

RESUMEN DEL ACTO A NOTIFICAR

Resolución u oficio a notificar: 326-SAT-A16-VII-6240  
Fecha de la resolución u oficio: 20 de abril de 2005  
Autoridad emisora: Aduana de Ciudad Juárez, Chihuahua  
Autoridad que controla: Administración Local de Recaudación de Durango  
Resumen de puntos resolutivos contenido en el documento que se notifica:

1.- Resulta un crédito fiscal a cargo del I C. Rafael Uribe Amaya en cantidad de \$5,253.00 (son cinco mil doscientos cincuenta y tres pesos 00/100 moneda nacional) en su carácter de tenedor o poseedor de la mercancía de procedencia extranjera afecta al procedimiento administrativo en materia aduanera que dio inicio según acta número AJA070050468, de fecha 1 de abril de 2005.

2.- Con fecha 1 de abril de 2005 mediante formulario múltiple de pago para comercio exterior, el C. Rafael Uribe Amaya pagó la cantidad de \$5,253.00 (son cinco mil doscientos cincuenta y tres pesos 00/100 moneda nacional), misma cantidad que cubre el crédito fiscal determinado en su contra.

4.- Por lo que respecta a la mercancía consistente en: 2 piezas de televisión con DVD, marca Emerson, origen China, 1 pieza de reproductor DVD, marca Sony, origen China, 1 pieza de enmicadora, marca Duck, origen China, 1 pieza de monitor plano de 17", marca HP, origen China, 1 pieza de mouse, marca HP, origen China, 1 pieza de teclado multimedia, marca HP, origen China, 1 pieza CPU, marca HP, origen China, pasa a propiedad del fisco federal.

3.- Mediante oficio número 326-SAT-R2-A16-VII-6120 de fecha 1 de abril de 2005 se permitió la salida del vehículo marca Nissan, modelo 2005, tipo vagoneta, línea Xtrail, color vino placas de circulación ZZF1160 del Estado de Durango con número de serie JN8DT08V95W700172 mismo que se encontraba sujeto a garantía.

4.- Notifíquese al C. Rafael Uribe Amaya la presente resolución. Así lo acordó y firma el C. Juan Pablo García Delgado, en suplencia del Administrador de la Aduana de Ciudad Juárez, el C. Lic. Joaquín Díaz Rivera.

Queda a disposición de Rafael Uribe Amaya, en esta Administración Local de Recaudación de Durango, el original de la resolución completa que se notifica por este medio.

Atentamente  
Sufragio Efectivo. No Reección.  
Durango, Dgo., a 27 de junio de 2005.  
El Administrador Local de Recaudación de Durango  
Jorge Paz Chávez

Por ausencia del Administrador Local de Recaudación de Durango, con fundamento en los artículos 2, 8 cuarto párrafo y 27 último párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005, en suplencia del Administrador Local de Recaudación de Durango  
La Subadministradora de Devoluciones y Compensaciones

**Lic. María Magdalena Mar Armstrong**  
Rúbrica.

(R.- 216514)

"SU CASITA", SOCIEDAD MUTUALISTA

**ASAMBLEA ORDINARIA ESPECIAL DE SOCIOS CATEGORIA "A"**  
**PRIMERA CONVOCATORIA**

Por acuerdo de la Mesa Directiva de Su Casita, Sociedad Mutualista, se convoca a todos los socios a la Asamblea Ordinaria Especial, que tendrá verificativo el día 9 de septiembre del año 2005 a las 11:00 horas, en el Restaurante "Los Cochinitos", sito en el kilómetro treinta y cuatro (34 km) de la carretera México-Cuautla, colonia Emiliano Zapata, Chalco, Estado de México, bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- I. Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de las cuentas rendidas por la Mesa Directiva.
- II. Nombramiento, revocación o, en su caso, ratificación de los miembros de la Mesa Directiva.
- III. Nombramiento de representantes ante la Asamblea General de Socios.
- IV. Designación de Delegado Especial.

En el domicilio social quedarán a su disposición tanto las cuentas presentadas por la Mesa Directiva como los demás documentos e informes relativos a los estados financieros de la sociedad y el informe del comisario.

Chalco, Edo. de Méx., a 16 de agosto de 2005.

Secretario de la Mesa Directiva

**Lic. Félix Antonio Magaña Gil**

Rúbrica.

**(R.- 216558)**

---

**"SU CASITA", SOCIEDAD MUTUALISTA**  
**ASAMBLEA ORDINARIA ESPECIAL DE SOCIOS CATEGORIA "B"**  
**PRIMERA CONVOCATORIA**

Por acuerdo de la Mesa Directiva de Su Casita, Sociedad Mutualista, se convoca a todos los socios a la Asamblea Ordinaria Especial, que tendrá verificativo el día 9 de septiembre del año 2005 a las 9:30 horas, en el Restaurante "Los Cochinitos", sito en el kilómetro treinta y cuatro (34 km) de la carretera México-Cuautla, colonia Emiliano Zapata, Chalco, Estado de México, bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- I. Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de las cuentas rendidas por la Mesa Directiva.
- II. Nombramiento y, en su caso, ratificación del comisario.
- III. Nombramiento de representantes ante la Asamblea General de Socios.
- IV. Designación de Delegado Especial.

Chalco, Edo. de Méx., a 16 de agosto de 2005.

Secretario de la Mesa Directiva

**Lic. Félix Antonio Magaña Gil**

Rúbrica.

**(R.- 216559)**

---

**PROCESAR, S.A. DE C.V.**  
**EMPRESA OPERADORA DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR**  
**AVISO DE REDUCCION DE CAPITAL**  
**TERCER AVISO**

Se hace de su conocimiento que mediante las asambleas generales extraordinarias de accionistas de Procesar, S.A. de C.V., Empresa Operadora de la Base de Datos Nacional SAR (en lo sucesivo la "Sociedad"), celebradas el 27 de noviembre de 2002 y 6 de diciembre de 2004, se acordó la reducción del capital social variable suscrito y pagado de la Sociedad de conformidad con lo siguiente:

1. Con fecha 27 de noviembre de 2002, la Sociedad celebró una asamblea general extraordinaria de accionistas en la que se acordó la disminución del capital social variable suscrito y pagado en la cantidad de \$3'876,379.862069 (tres millones ochocientos setenta y seis mil trescientos setenta y nueve pesos 862069/100000 M.N.) mediante el reembolso de 1 (una) acción al accionista Principal Afore, S.A. de C.V., quien incrementó su participación accionaria en la Sociedad con motivo de la fusión de dicha sociedad en su carácter de fusionante con Zurich Afore, S.A. de C.V., en su carácter de fusionada.

2. Con fecha 27 de noviembre de 2002, la Sociedad celebró una asamblea general extraordinaria de accionistas en la que se acordó la disminución del capital social variable suscrito y pagado en la cantidad de \$3'876,379.86 (tres millones ochocientos setenta y seis mil trescientos setenta y nueve pesos 86/100 M.N.) mediante el reembolso de 1 (una) acción al accionista Principal Afore, S.A. de C.V., quien incrementó su participación accionaria en la Sociedad con motivo de la fusión de dicha sociedad en su carácter de fusionante con Afore Tepeyac, S.A. de C.V., en su carácter de fusionada.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante oficio número UBA/DGAARF/289/2005 de fecha 13 de julio de 2005, emitió su aprobación para llevar a cabo las reducciones en el capital social variable suscrito y pagado de la Sociedad.

De conformidad con los acuerdos adoptados en ambas asambleas, el reembolso de dichas acciones se realizará dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al día en que se publique el último aviso de reducción de capital en el Diario Oficial de la Federación. El reembolso deberá hacerse a valor contable reexpresado con la información financiera de la Sociedad del mes inmediato anterior al de la fecha en que surta efectos el reembolso.

Una vez efectuado el reembolso de las dos acciones antes referidas al accionista Principal Afore, S.A. de C.V., el capital social de la Sociedad en su parte variable ascenderá a la cantidad de \$62'022,077.793106 (sesenta y dos millones veintidós mil setenta y siete pesos 793106/1000000 moneda nacional), mientras que su capital fijo permanece sin cambio alguno en \$31'011,038.89655 (treinta y un millones once mil treinta y ocho pesos 89655/100000 moneda nacional), sumando un capital social total de \$93'033,116.689656 (noventa y tres millones treinta y tres mil ciento dieciséis pesos 689656/1000000 moneda nacional).

El presente aviso se realiza en cumplimiento y para los efectos previstos en el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 27 de julio de 2005.  
Secretario del Consejo de Administración  
**Lic. Raúl Humberto Zepeda Ruiz**  
Rubrica.

(R.- 215457)

**HSBC AFORE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO HSBC**  
**ESTRUCTURA DE COMISIONES**

Mediante oficio de fecha 11 de agosto de 2005, el Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, en cumplimiento al Acuerdo número JGE7/05/2005 tomado por la Junta de Gobierno de esa Comisión, en su séptima sesión extraordinaria celebrada el día 29 de julio de 2005, hizo constar la autorización a la estructura de comisiones de HSBC Afore, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC, misma que se apega a lo dispuesto por los artículos 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y 8o. de su Reglamento, así como a lo dispuesto por la Circular CONSAR 04-5 "Reglas generales que establecen el régimen de comisiones al que deberán sujetarse las Administradoras de Fondos para el Retiro", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2003.

De conformidad con lo dispuesto en la regla décima octava de la Circular CONSAR 04-5, y el oficio antes referido, a continuación se publica, en tiempo y forma, la estructura que contiene las comisiones que HSBC Afore, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC, cobrará a los trabajadores a los que administre los fondos de su cuenta individual:

**HSBC AFORE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO HSBC**  
**COMISIONES POR ADMINISTRACION DE CUENTA INDIVIDUAL**  
**"HSBC-B1 SIEFORE, S.A. DE C.V. (SOCIEDAD DE INVERSION BASICA 1)**

Concepto	Forma de cálculo	Factor % *
----------	------------------	------------

Sobre flujo, cada vez que se reciba una aportación a la subcuenta de RCV exceptuando la Cuota Social	Salario base de cálculo por factor. La base cálculo de las aportaciones a la subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez resulta de dividir las cantidades aportadas, excepto la cuota social, entre los porcentajes nominales de cotización, de conformidad con el artículo 168 de la Ley del Seguro Social vigente	1.42
--	---	------

Esquema de descuentos

Concepto	Forma de cálculo	Comisión incluyendo descuento Factor %*
Por permanencia, aplicable a la comisión sobre flujo, equivalente a 0.02 puntos porcentuales por año, desde que el trabajador haya cumplido el décimo cuarto año contado a partir de la primera apertura de su cuenta individual en cualquier administradora y hasta que la comisión sea de 1.06% sobre el salario base de cotización Este descuento se aplicará a todos los trabajadores registrados en HSBC Afore, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC, sin distinción alguna	Años cumplidos 14	1.40
	15	1.38
	16	1.36
	17	1.34
	18	1.32
	19	1.30
	20	1.28
	21	1.26
	22	1.24
	23	1.22
	24	1.20
	25	1.18
	26	1.16
	27	1.14
28	1.12	
29	1.10	
30	1.08	
31 en adelante	1.06	

Concepto	Forma de cálculo	Año	Factor %
Sobre saldo, por la administración de las cuentas activas e inactivas	Saldo diario de la cuenta individual por factor entre los días naturales del año	2005	0.40
		2006	0.40
		2007-2009	0.30
		2010-2022	0.25
		2023 en adelante	0.20

\* Del Salario Base de Cálculo (monto que se obtiene de dividir entre 6.5% la aportación obrero-patronal y estatal del Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez -sin cuota social-).

HSBC-B2 SIEFORE, S.A. DE C.V. (SOCIEDAD DE INVERSION BASICA 2)

Concepto	Forma de cálculo	Factor % *
Sobre flujo, cada vez que se reciba una aportación a la subcuenta de RCV exceptuando la Cuota Social	Salario base de cálculo por factor La base cálculo de las aportaciones a la subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez resulta de dividir las cantidades aportadas, excepto la cuota social, entre los porcentajes nominales de cotización, de conformidad con el artículo 168 de la Ley del Seguro Social vigente	1.42

Esquema de descuentos

Concepto	Forma de cálculo	Comisión incluyendo descuento Factor %*
----------	------------------	--

Por permanencia, aplicable a la comisión sobre flujo, equivalente a 0.02 puntos porcentuales por año, desde que el trabajador haya cumplido el décimo cuarto año contado a partir de la primera apertura de su cuenta individual en cualquier administradora y hasta que la comisión sea de 1.06% sobre el salario base de cotización Este descuento se aplicará a todos los trabajadores registrados en HSBC Afore, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC, sin distinción alguna	Años cumplidos 14	1.40
	15	1.38
	16	1.36
	17	1.34
	18	1.32
	19	1.30
	20	1.28
	21	1.26
	22	1.24
	23	1.22
	24	1.20
	25	1.18
	26	1.16
	27	1.14
28	1.12	
29	1.10	
30	1.08	
31 en adelante	1.06	

  

Concepto	Forma de cálculo	Año	Factor %
Sobre saldo, por la administración de las cuentas activas e inactivas	Saldo diario de la cuenta individual por factor entre los días naturales del año	2005	0.40
		2006	0.40
		2007-2009	0.30
		2010-2022	0.25
		2023 en adelante	0.20

\* Del Salario Base de Cálculo (monto que se obtiene de dividir entre 6.5% la aportación obrero-patronal y estatal del Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez -sin cuota social-)."

A los trabajadores a que se refiere la regla nonagésima sexta fracción II inciso a) de la Circular CONSAR 60-1 "Reglas generales a las que deberán sujetarse las administradoras de fondos para el retiro y las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR para el registro, administración de cuentas individuales, traspaso y disposición de recursos de trabajadores no afiliados", se les cobrará la misma comisión sobre saldo que actualmente se cobra; asimismo, se les cobrará la misma comisión sobre flujo que actualmente se cobra, utilizando para ello, la fórmula de conversión desarrollada por CONSAR, según el oficio de autorización referido en el primer párrafo de la presente publicación.

A los trabajadores a que se refiere la regla nonagésima sexta fracción II inciso b) de la Circular CONSAR 60-1, se les cobrará una comisión de 0.50 por ciento anual, o la que determine la CONSAR de conformidad con el artículo 90 BIS-J de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

La estructura de comisiones será aplicable a todos los trabajadores registrados o asignados a los que HSBC Afore, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC, administre los fondos de su cuenta individual desde la fecha de su entrada en vigor, independientemente de la fecha en que se registre o se asigne el trabajador en lo sucesivo a HSBC Afore, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC.

En virtud de que la estructura de comisiones de HSBC Afore, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC, no implica un incremento en las comisiones que se cobran a los trabajadores asignados o registrados, ya sean éstos activos o inactivos, en el presente caso, no se actualizará el derecho de los trabajadores a traspasar

su cuenta individual previsto en el párrafo séptimo del artículo 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

La estructura de comisiones que HSBC Afore, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC cobrará a los trabajadores a los que administre los fondos de su cuenta individual, entró en vigor a partir del 15 de agosto de 2005, fecha en que fue notificado el oficio referido en el primer párrafo de la presente publicación.

México, D.F., a 15 de julio de 2005.

HSBC Afore, S.A. de C.V.

Grupo Financiero HSBC

Director General

**Lic. Oscar Franco López Portillo**

Rúbrica.

**(R.- 216554)**

**BANORTE GENERALI, S.A. DE C.V., AFORE**

Mediante oficio de fecha 11 de agosto de 2005, el Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, en cumplimiento al Acuerdo número JGE7/06/2005 tomado por la Junta de Gobierno de esa Comisión, en su séptima sesión extraordinaria celebrada el día 29 de julio de 2005, hizo constar la autorización a la estructura de comisiones de Banorte Generali, S.A. de C.V., Afore, misma que se apega a lo dispuesto por los artículos 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y 8o. de su Reglamento, así como a lo dispuesto por la Circular CONSAR 04-5 "Reglas generales que establecen el régimen de comisiones al que deberán sujetarse las Administradoras de Fondos para el Retiro", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2003.

De conformidad con lo dispuesto en la regla décima octava de la Circular CONSAR 04-5, y el oficio antes referido, a continuación se publica, en tiempo y forma, la estructura que contiene las comisiones que Banorte Generali, S.A. de C.V., Afore, cobrará a los trabajadores a los que administre los fondos de su cuenta individual:

**ESTRUCTURA DE COMISIONES DE BANORTE GENERALI, S.A. DE C.V., AFORE  
COMISIONES POR ADMINISTRACION DE LA CUENTA INDIVIDUAL**

Comisiones variables

Conceptos	Comisión
Comisión sobre Flujo	1.40% del Salario Base de Cálculo
Comisión sobre Saldo	2005-0.50%; 2006-0.40%; 2007 en adelante-0.30% anual sobre el valor acumulado de los recursos

Comisión por cuota fija

Conceptos	Comisión
Estados de cuenta adicionales	No aplica
Reposición de documentos	No aplica

A los trabajadores a que se refiere la regla segunda fracción LIV inciso a) de la Circular CONSAR 60-1 "Reglas generales a las que deberán sujetarse las administradoras de fondos para el retiro y las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR para el registro, administración de cuentas individuales, traspaso y disposición de recursos de trabajadores no afiliados", se les cobrará la misma comisión sobre saldo que actualmente se cobra en Fondo Sólida Banorte Generali Uno, S.A. de C.V., Siefore y Fondo Sólida Banorte Generali Dos, S.A. de C.V., Siefore.

Adicionalmente, a estos trabajadores se les cobrarán las siguientes comisiones por servicios adicionales:

Conceptos	Comisión
Por depósitos a la subcuenta de ahorro a largo plazo	5 UDIS por cada aportación al momento del retiro, si éste ocurre dentro de los primeros 5 años de efectuada la aportación. 2 UDIS por cada aportación al momento del retiro, si éste ocurre entre el 5o. año y el 10o. año de efectuada la aportación. 0 UDIS por cada aportación al momento del retiro si ya tenía más de 10 años de efectuada la aportación.
Estados de cuenta adicionales	1.5 UDIS al solicitarlo

A los trabajadores a que se refiere la regla nonagésima sexta fracción II inciso b) de la Circular CONSAR 60-1, se les cobrará una comisión de 0.50 por ciento anual, o la que determine la CONSAR de conformidad con el artículo 90 BIS-J de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

La estructura de comisiones será aplicable a todos los trabajadores registrados o asignados a los que Banorte Generali, S.A. de C.V., Afore, administre los fondos de su cuenta individual desde la fecha de su entrada en vigor, independientemente de la fecha en que se registre o se asigne el trabajador en lo sucesivo a Banorte Generali, S.A. de C.V., Afore.

En virtud de que la estructura de comisiones de Banorte Generali, S.A. de C.V., Afore, no implica un incremento en las comisiones que se cobran a los trabajadores asignados o registrados, ya sean éstos activos o inactivos, en el presente caso, no se actualizará el derecho de los trabajadores a traspasar su cuenta individual previsto en el párrafo séptimo del artículo 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

La estructura de comisiones que Banorte Generali, S.A. de C.V., Afore, cobrará a los trabajadores a los que administre los fondos de su cuenta individual, entró en vigor a partir del 16 de agosto de 2005, fecha en que fue notificado el oficio referido en el primer párrafo de la presente publicación.

19 de agosto de 2005.  
Banorte Generali, S.A. de C.V., Afore  
Apoderado Legal  
**Lic. Sergio Maldonado Cortés**  
Rúbrica.

(R.- 216526)

**“SU CASITA”, SOCIEDAD MUTUALISTA**  
ASAMBLEA GENERAL  
PRIMERA CONVOCATORIA

Por acuerdo de la Mesa Directiva de Su Casita, Sociedad Mutualista, se convoca a todos los socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá verificativo el día 9 de septiembre del año 2005 a las 13:00 horas, en el Restaurante “Los Cochinitos”, sito en el kilómetro treinta y cuatro (34 km) de la carretera México-Cuautla, colonia Emiliano Zapata, Chalco, Estado de México, bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- I. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los estados financieros de la sociedad.
- II. Designación de Delegado Especial que formalice la Asamblea.

En el domicilio social quedarán a su disposición tanto las cuentas presentadas por la Mesa Directiva como los demás documentos e informes relativos a los estados financieros de la sociedad y el informe del comisario.

Chalco, Edo. de Méx., a 16 de agosto de 2005.  
Secretario de la Mesa Directiva  
**Lic. Félix Antonio Magaña Gil**  
Rúbrica.

(R.- 216560)

**AIRE GORO, S.A. DE C.V.**  
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE JULIO DE 2005  
(pesos)

<b>Descripción</b>	<b>Saldo final</b>
Total activo	0.00
Total pasivo	0.00
Total capital contable	0.00
Total de pasivo y capital contable	0.00

La presente publicación del balance final de liquidación, se efectúa en términos de lo señalado por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el presente balance, así como los papeles y libros de la sociedad, quedarán a disposición de los accionistas, por el plazo que señala la Ley, a partir de la última publicación del presente balance.

México, D.F., a 1 de agosto de 2005.

Liquidador

**Gerardo González Moreno**

Rúbrica.

**(R.- 216557)**

---

**AVISO AL PUBLICO**

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,101.00
2/8	de plana	\$ 2,202.00
3/8	de plana	\$ 3,303.00
4/8	de plana	\$ 4,404.00
6/8	de plana	\$ 6,606.00
1	plana	\$ 8,808.00
1 1/2	planas	\$ 13,212.00
2	planas	\$ 17,616.00

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**